

CONSTANCIA SECRETARIAL. 17 de ago. de 23. A Despacho del señor Juez el presente proceso en el que se advierte que la señora Aquilina Micolta, madre de la demandada, manifiesta en un correo electrónico remitido a este Despacho da a entender que su hija falleció. Sírvase proveer.
El oficial mayor,


Ricardo Vargas Cuellar

Auto Interlocutorio No. 243.

Rad. 765203110003-2023-00040-00. Privación patria potestad

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las comunicaciones recibidas por parte de los parientes de la menor **MICHEL ANDREA CORTES MICOLTA**, tenemos que la abuela materna de ésta, señora **AQUILINA MICOLTA GARCIA**, manifestó que está dispuesta a aportar lo necesario, ya que es lo que en vida quería su hija Vanessa, refiriéndose a la demandada **VANESSA MICOLTA GARCÍA**.

En atención a la manifestación de la señora **AQUILINA MICOLTA GARCÍA**, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, señor **RUBEN DARÍO CORTÉS JARAMILLO**, a través de su apoderado judicial, para que aclaren al Despacho la manifestación de la señora **AQUILINA MICOLTA GARCIA** en cuanto a que la señora **VANESSA MICOLTA GARCÍA** falleció. De ser esto cierto, deberán allegar el respectivo registro civil de defunción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5943db30cbadfdb0592771fa35e191967f034ae2d36792b1f5096a837b7ae448**

Documento generado en 18/08/2023 08:17:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>